

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 385-2024/MPS-GDE

Sullana, 30 de julio del 2024

VISTO: El expediente Nº 019064 del 26.06.2024., presentado por GENARA CRUZ LAMA RIVAS con DNI Nº 03670788 TITULAR GERENTE DE GENCY LAMRI E.I.R.L con PARTIDA Nº 11118012 Ofic. Registral SULLANA Y TALARA, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA:

#### CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal Nº 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE102730761 se precisa el procedimiento: "Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior), el cual entre otros establece como Requisitos Generales: 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en efecto mediante el documento del visto el/la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en CALLE FELIX JARAMILLO N° 502 A.H. EL OBRERO - Sullana, en el Giro y/o Actividad Económica: **VENTA DE AGUA.** 

Que, se puede observar en autos que el/la administrado(a) ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, que incluye N° RUC 20612789275, N° DNI 03670788, consigna recibos de Pago N° 202400032775- (26.06.2024). Para el certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación, copia de Certificado de Conformidad de Sistema de Puesta a Tierra y copia de Certificado de Garantía y Operatividad de Extintores.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto. Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 515-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Arq.JADG con fecha 11.07.2024, elaborado por el Arq. José Alex De La Cruz Guinocchio de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Control Urbano, y Proveído N° 2487-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS, con firma del Ing. Paúl Emerson Arrunátegui Sandoval Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, según EVALUACION Y OPINION TECNICA; -determina: que, revisada la dirección de CALLE FELIX JARAMILLO N° 502 A.H. EL OBRERO - Sullana, y de la verificación del plano de Zonificación y Usos de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el predio se encuentra zonificado como Zona RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM), manifestando que la referida actividad solicitada: VENTA DE AGUA se va desarrollar la referida actividad VENTA DE AGUA, y según evaluación técnica la compatibilidad de usos según la zona puede desarrollarse una actividad la misma que es COMPATIBLE para un Uso: VIVIENDA COMERCIO (UNICAMENTE VENTA DE AGUA).

Que, con Informe N° 268-2024/MPS-GDE-SGC-regg se comunica la evaluación realizada por el Especialista de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, quien determina que el predio en CALLE FELIX JARAMILLO N° 502 A.H. EL OBRERO - Sullana, y con lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1, aprobado mediante O.M. N° 015-2020, el predio se encuentra zonificado como **Zona RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**; y según la Tabla 3.7.1.2: Usos para la ubicación de las actividades urbanas, dicha zona **es COMPATIBLE CON UN USO: VIVIENDA COMERCIO (UNICAMENTE VENTA DE AGUA)**; motivo por el cual, con Informe N° 1053-2024-MPS/GDE-SGC, la Subgerente de Comercialización opina la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento N° 010355-24.

SUBSERENCIA

CONFECURIEN

CONFE

ALIDAD P

No Bo

GERENCIA

E DESARRO

ECONÓMIC



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Pág. 02 RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 385-2024/MPS-GDE

Ordenanza Municipal Nº 005-2012/MPS- (23.03.2012) ART. 3° de los niveles máximos Permisibles. - en los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de emisión sonora, expresada en DbA como consecuencia de la actividad instalación o actuación ruidosos, no deberá sobrepasar en función de la Zonificación tipo del local y horario, los valores expresados en la siguiente tabla:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la egt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido permanente o eventual	Zona de Protección Especial	50 Decibeles	40 Decibeles
	Residencial	60 Decibeles	50 Decibeles
	Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles
	Industrial	80 Decibeles	70 Decibeles

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel. - Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox de 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8º** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de indole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"—Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 aprobado con Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

MADPA

8

ALIDAD P

DE DESARROLLO

MB° GERENCIA

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA; que se detalla mediante el Certificado N°010355-24, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL TITULAR GERENTE N° DNI - RUC GIRO Y/O ACTIVIDAD NOMBRE COMERCIAL

VIDAD : VENTA DE AGUA :
ERCIAL : GENCY LAMRI.

UBICACION : CALLE FELIX JARAMILLO N° 502 A.H. EL OBRERO- SULLANA. AREA :40.00 M².

: GENCY LAMRI E.I.R.L.

03670788 - 20612789275

: GENARA CRUZ LAMA RIVAS.

Calle Bolívar Nº 160-Sullana –Piura – Perú TELEF. 502730 (CENTRAL) ANEXO 118 (GDEL)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Pág. 03 RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 385-2024/MPS-GDE

CAPACIDAD DE AFORO
CODIGO CATASTRAL

: DE ACUERDO AL CERT. ITSE : 200601006630090A0101001

HORARIO DE ATENCION

: De 8:00 AM a 1:00 PM Y DE 2:00 PM, a 8:00 PM, MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES

Y/O

NORMAS MUNICIPALES)

NIVEL DE RIESGO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciará el proceso de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El/La administrado(a) queda prohibido(a) de <u>INFRINGIR</u> las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO. — El/La recurrente y/o propietario(a) del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO. - Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Póngase de conocimiento a la Subgerencia de Control Municipal, para que atreves de la Unidad de Fiscalización, realicen las inspecciones necesarias del local antes mencionado, de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar su cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Vigentes, de transgredirlas caso contrario tome las acciones necesarias que conlleven al inicio del procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - Póngase de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen las fiscalizaciones teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones ejecutar las acciones necesarias en salva guarda de garantizar la adecuada protección a la vida, salud y seguridad en entorno del establecimiento en cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - Al conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones normativas correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AD BROVINCIAL DE SULLARA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CC

COMER

- GDE - SGC

- SGCM

- OTIC - SGDUCyS

- SGGRD Interesado ECON-FLORO RUMICHE CHUNGA GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPALID

Nº 010355

2024

PRESENTE COPIA CERCIFICADA SOLO ES VÁLIDA PARA TRÂMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN ESTA

PALIDAD LEY 27444

Nº 434 . 2023 M.P.S

EXPEDIENTE N°

019064-24

# LICENCIA DE FUNCIONAM MUNICIPALIDAD PROVINC

GENCY I AND RAZÓN SOCIAL:

GENCY LAMRIELLR.L.

RUC: 20612789275

TITULAR GERENTE

**GENARA CRUZ LAMA RIVAS** 

DNI: 03670788

GIRO: VIVIENDA COMERCIO (UNICAMENTE VENTA DE AGUA). WCIPALIDAD PROVING

NOMBRE COMERCIAL:

"GENCY LAMRI".

DIRECCION:

IDAD PROVINCIA CALLE FELIX JARAMILLO Nº 502 A.H. EL OBRERO - SULLANA

AREA DEL ESTABLECIMIENTO

CODIGO CATASTRAL

**NIVEL DE RIESGO** 

HORARIO DE ATENCION

PACIDAD DE AFORO

: 40.00. M2.

200601006630090A0101001

\*NR2- R.G. N° 385-2024/MPS-GDE

ade 8:00 AM. A 1:00 PM Y DE 2:00 PM a 8:00 PM., (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

DE ACUERDO AL CERTAITSE.

SULLANA, 30 DE JULIO DEL 2024

Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal así como producir ruidos molestos, malos clores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

. La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.

. En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.

.La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.

.En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIS AD PROVING

Nota

PALACIO MUNICIPAL: CALLE BOLÍVAR Nº 160 - WEB: WWW.MUNISULLANA.GOB.PE